

b) Certificado de ayudas obtenido con la misma finalidad en otras Administraciones y Organismos Públicos.

c) Memoria descriptiva de la inversión de acuerdo con el modelo normalizado que figura en el Anexo de la presente Resolución.

d) Estudio económico avalado por el Grupo CEDER.

Quinto: La correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, acompañado del preceptivo informe, tramitará los expedientes remitiéndolos a la Dirección General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural de dicha Consejería.

Sexto: Recibida la documentación a que se refiere el apartado anterior, la Dirección General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural, a la vista de la solicitud y documentación aportada recabará, en su caso, cualquier otro documento que en relación con el proyecto estime conveniente, procediendo a otorgar la subvención correspondiente, cuando aquéllos se adecuen a la legislación vigente y de acuerdo con las disponibilidades presupuestadas.

Séptimo: El importe máximo de la subvención será del quince por ciento (15%) del valor total de la inversión. Dicho importe se podrá acumular a otras ayudas concedidas por el Grupo CEDER, a tenor de la normativa que regula el régimen de ayudas para la aplicación de la iniciativa comunitaria LEADER.

Octavo: El Grupo CEDER solicitante se responsabilizará de que los beneficiarios de las ayudas no reciban más subvenciones públicas que las establecidas en las disposiciones que regulan este régimen.

Noveno: Podrá exigirse en supuestos justificados, por la Consejería de Agricultura y Pesca, las auditorías externas que se estimen convenientes, en los cinco años siguientes al otorgamiento de la subvención.

DISPOSICION FINAL:

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 1993.- El Director General, Adolfo Díaz Bustos.

ANEXO QUE SE CITA

Solicitud de subvenciones para acogerse a las ayudas otorgadas por la Junta de Andalucía a los grupos CEDER de la Iniciativa Comunitaria LEADER en la Comunidad Autónoma.

Modelo Normalizado de proyecto de inversión

A cumplimentar por Grupo CEDER

- 1. Datos de identificación
 - Nombre de la persona física o jurídica petitionerario
 - NIF/DNI
 - Objeto social de la empresa o petitionerario
 - Actividad para la que se solicita la subvención
 - Localización de las inversiones:
 - C/
 - Municipio
 - Provincia
 - Domicilio empresarial a efectos de notificaciones:
 - C/
 - Municipio
 - Provincia
 - Nº de expediente (1)
- (1) A cumplimentar por la Administración Autónoma.

- 2. Memoria de funcionamiento
 - 2.1. Objeto de la inversión
 - 2.1.1. Breve descripción de los objetivos
 - 2.1.2. Situación real antes de la inversión
 - 2.1.3. Situación prevista después de la inversión
 - 2.2. Breve descripción de los procesos de elaboración de los principales productos
 - 2.3. Principales productos elaborados

Concepto	Cantidad (Uds.)	Valor (Ptas.)
2.4. Creación de empleo		
2.4.1. Situación antes de la inversión		
Calificación laboral	Nº de puestos de trabajo	Período ocupación
2.4.2. Situación prevista después de la inversión		
Calificación laboral	Nº de puestos de trabajo	Período ocupación

- 3. Memoria de las inversiones
 - 3.1. Descripción sucinta de la nueva obra civil
 - 3.2. Descripción sucinta de los bienes de equipo a instalar
 - 3.3. Resumen del presupuesto de inversiones
 - 3.3.1. Descripción por partidas de obra civil
 - 3.3.2. Descripción por bienes de equipo.

- 4. Memoria económica
 - 4.1. Previsión de ventas anuales después de la inversión
 - 4.1.1. Venta de productos principales
 - 4.1.2. Venta de subproductos
 - 4.1.3. Venta de servicios
 - 4.2. Previsión de costes anuales después de la inversión
 - 4.2.1. Adquisición de materias primas
 - 4.2.2. Adquisición de material auxiliar
 - 4.2.3. Gastos de mano de obra directa
 - 4.2.4. Gastos en servicios
 - 4.2.5. Gastos de administración y dirección
 - 4.2.6. Gastos financieros
 - 4.2.7. Gastos comerciales y de distribución
 - 4.2.8. Resumen costes anuales
 - 4.3. Programa de amortizaciones técnicas

- 5. Memoria financiera
 - 5.1. Necesidades de capital de explotación
 - 5.2. Plan financiero

- 6. Memoria comercial

- 7. Declaración de intenciones

D. como en nombre y representación de la entidad declara ante la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía la intención de realizar las inversiones propuestas, en los términos que se recogen en el presente documento, y para tal fin solicita la subvención de Ptas.

(Lugar y Fecha)	
Por el CEDER	Por la Empresa
Fdo.: El Presidente	Fdo.: El Petitionerario

RESOLUCION de 10 de mayo de 1993, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por la que se convocan becas dentro del Programa para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de mayo de 1992, por la que se regula el Programa de Formación de Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero, y la Orden de 19 de abril de 1993 de la misma Consejería, por la que se modifica parcialmente la Orden anterior, definen conjuntamente el marco normativo del citado Programa de Formación. A su amparo, la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, vista la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1993, la normativa sobre becas y ayudas al estudio y previo informe de la Consejería de Educación y Ciencia.

HA RESUELTO:

1. Efectuar convocatoria pública para asignar becas de los siguientes tipos:

Tipo B.1.: Tecnologías específicas, para la realización de proyectos de investigación y desarrollo pesquero y acuícola para titulados superiores.

Tipo B.3.: Especialización, para la realización de estudios o investigaciones científicas y tecnológicas de elevado nivel, para doctores universitarios o titulados superiores de demostrada experiencia en tecnologías específicas pesqueras y acuícolas.

2. De acuerdo con el apartado 2.2 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de fecha 28 de mayo de 1992 las dotaciones de las becas serán:

Tipo B.1.: 95.000 ptas/mes.

Tipo B.3.: 127.000 ptas/mes.

3. El número de becas que se convoca es el de siete becas, según la siguiente proporción estimativa por tipologías:

- 4 becas de tecnologías específicas, de 12 meses de duración, renovables anualmente hasta 3 años.

- 3 becas de especialización, de 12 meses de duración, renovables anualmente hasta 3 años.

Las becas convocadas podrán prorrogarse en su caso de acuerdo con lo establecido en el mismo apartado de la Orden antes mencionada.

La relación proporcional de becas según tipología podrá incrementarse o disminuirse en función de que existan solicitudes acreedoras a ellas y si la dotación presupuestaria lo permite.

4. Las becas podrán tener una dotación complementaria de hasta 120.000 ptas/año y becario, para la cobertura de un seguro individual de salud, accidentes y gastos ordinarios de desplazamientos y funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación y formación, ampliables hasta un máximo de 400.000 ptas/año y becario cuando la ejecución del programa de la beca lo requiera, según Orden de 19 de abril de 1993.

5. Las solicitudes, cuyo modelo se adjunta en el Anejo IV, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, deberán tener entrada en el Registro de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en la calle Juan de Lara Nieta, nº 1, 41071-Sevilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de las Comunidades Autónomas de Andalucía dentro de los 30 días a partir de la publicación de esta Resolución en el B.O.J.A.

A las solicitudes deberán acompañar:

a) Copia compulsada del título académico o de los documentos acreditativos de haber abonado los derechos de su obtención.

b) Expediente académico.

c) Curriculum Vitae, acreditándose documentalente los méritos y experiencia profesional que se aduzca y, en el caso de las becas de especialización, los requisitos exigidos en cada programa para el que se solicita.

d) Según los tipos de becas, y de acuerdo a lo indicado en el apartado 2.2 de la Orden de 28 de mayo de 1992, a la solicitud deberá acompañar:

- Becas tipo B.1., Tecnologías específicas: Índice del trabajo a realizar, período de realización, informe del Director del Centro.

- Becas tipo B.3, Especialización: Proyecto del trabajo a realizar, período de realización, informe del Director del Centro.

6. Según los tipos de becas, se valorará a los solicitantes con el siguiente baremo:

Tipo B.1., Tecnologías específicas:

El baremo de selección tendrá en cuenta los siguientes conceptos y ponderación: Expediente académico, treinta por ciento; coherencia y coincidencia del tema en las orientaciones de política agraria y acuícola y de

I+D de la Consejería de Agricultura y Pesca, cuarenta por ciento; experiencia profesional, veinte por ciento; conocimiento de idiomas y otros méritos, diez por ciento.

Tipo B.3., Especialización:

El baremo de selección tendrá en cuenta los siguientes conceptos y ponderación: expediente académico, veinte por ciento; coherencia y coincidencia del tema en las orientaciones de política acuícola y de I+D de la Consejería de Agricultura y Pesca, treinta por ciento; experiencia profesional, veinte por ciento; adecuación de la experiencia profesional al perfil del proyecto presentado, veinte por ciento; conocimiento de idiomas y otros méritos, diez por ciento.

7. Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Selección y Valoración del Programa de Formación del Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de la Consejería de Agricultura y Pesca que estará constituida por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera.

Vocales: Jefe del Servicio de Tecnología y Formación Pesquera y Acuícola; Jefe del Servicio de Investigación y Tecnología Agroalimentaria; Representante de la Consejería de Educación y Ciencia; Jefe de Zona de PENARES de Cádiz; Jefe de Zona de PENARES de Huelva.

Secretario: Jefe de la Sección Científica del Servicio de Tecnología y Formación Pesquera y Acuícola.

8. A la vista de las propuestas seleccionadas y del tema objeto de ayuda a este estudio, esta Dirección General dictará Resolución que incluirá, por cada adjudicación lo siguiente:

- Nombre del beneficiario, tipo de beca, tema y Centro donde desarrollar la actividad.

- Fecha de inicio de la actividad y plazo de tiempo en que desarrollarla, que puede ser no coincidente con el solicitado por el aspirante.

- Asignación, en su caso, de fondos con cargo a las dotaciones económicas complementarias.

9. A los beneficiarios de las becas les son de aplicación todas las normas que con carácter general contienen la Orden de 28 de mayo de 1992 y la Orden de 19 de abril de 1993, de la Consejería de Agricultura y Pesca que regulan las correspondientes tipologías de becas.

10. Esta Dirección General podrá anular la beca previo informe de la Comisión de Evaluación y Selección y audiencia del interesado.

11. Los interesados podrán solicitar la información complementaria que precisen en los Centros de Investigación dependientes de esta Dirección General que se recogen en el Anejo I.

En el Anejo II y III se señalan temas prioritarios, requisitos y Centros donde desarrollar proyectos de esta naturaleza, según tipos de becas, y el Anejo IV contiene modelo de solicitud de las becas.

12. Se actualizan las dotaciones complementarias de las becas actualmente existentes dentro del citado Programa de Formación de Personal y adjudicadas por Resolución de 12 de junio de 1992 de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca, estableciéndose su cuantía máxima en 120.000 ptas. para las becas tipos B.1. y B.3., para la cobertura de Seguro individual de salud, accidentes y gastos ordinarios de desplazamientos y funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación y formación de las becas, ampliables según Orden 19 de abril de 1993 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

13. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 1993.- El Director General, Francisco Nieto Rivera

ANEJO I

Centro de Investigación y Cultivo de Especies Marinas de "Aguas del Pino"
Apartado 104. Cartaya, Huelva.

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de "Las Torres-Tomejil". Apartado
Oficial. 41200 Alcalá del Río, Sevilla.

RELACION DE CENTROS:

Centro de Investigación y Cultivo de Especies Marinas de "El Toruño". Apartado
16. El Puerto de Santa María. Cádiz.

ANEJO II

TEMAS PRIORITARIOS Y REQUISITOS. BECAS TIPO B.1.

AREA DEL PROGRAMA DE INVESTIGACION	TECNOLOGIAS Y METODOLOGIAS RELACIONADAS CON	REQUISITOS	CENTROS DONDE DESARROLLARLOS
EL MEDIO MARINO Y SUS RECURSOS	- Técnicas físico-químicas para análisis de aguas marinas y su producción biológica.	Titulado Superior	CICEM "Agua del Pino"
	- Ecosistemas marinos; Biotopos y biocenosis costeros. Comunidades. Composición. Dinámica. Modales de explotación	Titulado Superior	CICEM "El Toruño"
	- Técnicas de control físico-químicas y bioquímicas en proliferaciones naturales e inducidas de fitoplancton marino.	Titulado Superior	CICEM "Agua del Pino"
LA ACUICULTURA Y SISTEMAS DE APOYO	- Técnicas de cultivos monoespecíficos en estanques. Modelos de producción de moluscos, peces y crustáceos.	Titulado Superior	CICEM "El Toruño"
	- Fenómenos patológicos en peces marinos.	Titulado Superior	CICEM "Agua del Pino"
NUEVAS TÉCNICAS ACUICOLAS Y EXPLOTACIONES ASOCIADAS	- Diversificación de especies; Reproducción controlada y adaptación al cultivo de peces marinos autóctonos (rusos espáridos, epinefelidos, peces planos).	Titulado Superior	CICEM "El Toruño"
	- Bases técnicas para la integración de la acuicultura y agricultura; cultivos acuícolas asociados a arrozales.	Titulado Superior	CIDA "Las Torres"

ANEJO III

TEMAS PRIORITARIOS Y REQUISITOS. BECAS TIPO B.3.

AREA DEL PROGRAMA DE INVESTIGACION	TECNOLOGIAS Y METODOLOGIAS RELACIONADAS CON	REQUISITOS	CENTROS DONDE DESARROLLARLOS
EL MEDIO MARINO Y SUS RECURSOS	- Técnicas físico-químicas y bioquímicas para análisis de agua marinas y su producción primaria.	- Doctor o titulado superior con experiencia demostrada mínima de 2 años en técnicas e instrumentación analítica (cromatografía HPLC y polarografía, fluorimetría, espectrometría).	CICEM "Aguas del Pino"
LA ACUICULTURA Y SISTEMAS DE APOYO	- Técnicas de control de calidad en la producción en masa del alimento vivo y crías de moluscos.	- Doctor o titulado superior con experiencia demostrada mínima de 2 años en técnicas de análisis químicos y bioquímicos o microbiológicos del fitoplancton, moluscos bivalvos u otros organismos marinos.	CICEM "Aguas del Pino"
	- Físico-química y bioquímica de aguas intersticiales y sedimentos marinos	- Doctor o titulado superior con experiencia demostrada mínima de 2 años en técnicas analíticas físico-químicas y bioquímicas para aguas, sedimentos marinos y su producción biológica.	CICEM "El Toruño"

ANEJO IV**MODELO DE SOLICITUD DE BECAS DENTRO DEL PROGRAMA DE FORMACION PARA LA
INVESTIGACION Y EL DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y PESQUERO**

Apellidos: _____ Nombre: _____

Fecha de nacimiento: _____ Núm. D.N.I.: _____

Con domicilio en: _____ Cod.Postal: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Teléfono _____

Titulación Académica: _____

con _____ o sin _____ Titulación de Doctor.

Centro Universitario: _____

(o la carrera que estudia) _____

Centro Universitario: _____ Curso: _____

SOLICITA le sea concedida una beca de tipo:

- A) De introducción
- B.1) De formación en Tecnologías específicas.
- B.2) Doctorales.
- B.3) De especialización.

A desarrollar en el Centro: _____

Documentos que acompaña: _____

En _____ a _____ de _____ de 199__

Firma

Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Tecnología y formación Agroalimentaria y Pesquera.

RESOLUCION conjunta de 20 de mayo de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se dispone la publicación de la instrucción sobre planes técnicos de caza, suscrito en la fecha que se indica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre la conveniencia de publicar instrucciones por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse.

SE ACUERDA

Dar publicidad a la Instrucción conjunta de la Agencia de Medio Ambiente y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de 4 de septiembre de 1992 sobre Planes Técnicos de Caza, que se incluye a continuación de la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de mayo de 1993.- El Presidente de la A.M.A., Fernando Martínez Salcedo.- El Presidente del I.A.R.A., Fernando Ciria Parras.

INSTRUCCION CONJUNTA SOBRE PLANES TECNICOS DE CAZA

La ley 4/1.989, de 27 de Mayo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, en su artículo 33, apartado 3, establece la obligatoriedad de hacerse todo aprovechamiento cinegético conforme a un Plan Técnico. El apartado 4 de dicho artículo dispone que el contenido y aprobación de los Planes Técnicos se ajustará a las normas y requisitos que, a tal efecto, establezcan las Comunidades Autónomas. En cumplimiento de la anterior disposición la Consejería de Agricultura y Pesca, por el Orden de 25 de Junio de 1.991 estableció el contenido mínimo de los referidos planes en función de la categoría de los cotos (artº 9) y dispuso la fecha límite para la presentación de los mismos (disposición adicional segunda), plazos que fueron ampliados por Orden de 14-5-1.992.

Por Orden de 4 de Septiembre de 1.992 de la Consejería de Agricultura y Pesca, se amplian nuevamente los plazos de presentación de los Planes Técnicos de Caza, con fecha límite de 31 de Enero de 1.993, para todos los grupos de Cotos de Caza.

La aprobación de los Planes Técnicos de Caza, corresponden al Instituto Andaluz de Reforma Agraria (I.A.R.A.) y a la Agencia de Medio Ambiente (A.M.A.) en sus respectivos ámbitos territoriales, conforme al Decreto 152/1.991, de 23 de Octubre.

La situación actual en Andalucía es que el número de planes presentados sobre el total de cotos es mínimo y casi una tercera parte es del tipo de coto A.

En la debatida materia de titulaciones exigible para redactar y firmar Planes, excluyendo los cotos del tipo A para los que no se exige ningún técnico, la distribución de titulados firmantes de los Planes Técnicos presentados se realiza entre Ingenieros Superiores y Técnicos de montes y forestales, agrónomos o agrícolas, Biólogos y Veterinarios.

Se ha de partir de que la evidente necesidad de la titulación técnica exigible debe estar en relación con las ciencias agrarias y que, cuando el Plan incluya la redacción de proyecto con obras de infraestructuras, habrá de requerirse titulación de Ingeniería superior o técnica. Asimismo los conocimientos que pueden resultar necesarios son, según se deduce de los contenidos de los modelos de los Proyectos de Ordenación cinegética contenidos en la Resolución de la Presidencia del I.A.R.A. de 31 de Julio de 1.991, en las siguientes materias: de carácter general (climatología, edafología, botánica, zoología general, fauna, flora, hidrología y otros) caza, alimentación, cultivos zootécnica y topografía.

Por cuanto antecede, a fin de unificar criterios en las distintas provincias de Andalucía, la Presidencia del I.A.R.A. y la Presidencia de la A.M.A., en relación con los órganos centrales y periféricos respectivamente dependientes, han tenido a bien para dirigir su actividad aprobar la siguiente:

INSTRUCCION

19.- Para los cotos de caza de categoría A, salvo que se pretendan realizar obras de infraestructuras, no se exigirá ninguna titulación y se limitarán los órganos periféricos a exigir el cumplimiento del modelo correspondiente acompañado de plano o croquis ajustado del coto sobre el Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000 como mínimo.

22.- Para los cotos clasificados dentro de la categoría B), los Planes Técnicos de Caza estarán compuestos, además de por el modelo correspondiente, por una memoria justificativa y plano del coto realizado y firmado por uno o, en su caso, más técnicos competentes en las materias contenidas en la Resolución del Presidente del I.A.R.A. de 31 de Julio de 1.991 que estén incluidas en los objetivos del Plan.

39.- Para las categorías C y D, el Plan Técnico de Caza estará compuesto por un Proyecto de Ordenación Cinegética redactado y firmado por uno o más técnicos competentes en las materias contenidas en la Resolución del Presidente del I.A.R.A. antes citada que estén en relación con los fines del Plan y como anexo al modelo que corresponda.

40.- Los defectos o falta de documentos necesarios en la presentación del Plan, habrán de ser subsanados por lo titulares del coto, requiriéndoles para su presentación en plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de archivo, sin ulterior trámite, conforme dispone el artº 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, plazo que podrá ser prorrogado por cinco días más a petición del interesado.

50.- Las titulaciones exigibles serán: Ingenieros de Montes, Ingenieros Técnicos Forestales de la especialidad, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Técnicos Agrícolas de la especialidad, Biólogos y Veterinarios.

60.- Finalizado el plazo de presentación del Plan Técnico sin haberlo realizado o archivado, según se dispone en el apartado 4 de esta Instrucción, sin nueva presentación del Plan dentro del plazo, se suspenderán todos los aprovechamientos cinegéticos del coto, notificándolo así en debida forma por lo órganos periféricos.

70.- Cualquier duda en la interpretación de esta Instrucción será aclarada por los Servicios Centrales del I.A.R.A. o de la A.M.A.

80.- Los Planes Técnicos se aprobarán por los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o los Directores Provinciales de la A.M.A., en sus respectivos ámbitos territoriales. Si los cotos ocuparán partes del territorio bajo la competencia del I.A.R.A. o de la A.M.A., dirigirá el órgano competente la mayor superficie.

Sevilla, 4 de septiembre de 1992.- El Presidente de la A.M.A., Fernando Martínez Salcedo.- El Presidente del I.A.R.A., Fernando Ciria Parras

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 28 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/1990 de 27 de noviembre crea el Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y de la desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin Animo de Lucro. En base al citado Decreto se ha concedido a las siguientes Entidades:

Expediente: 17/93

Entidad: Instituto de Formación y Estudios Sociales

Importe: 8.910.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimactavo de la Ley 4/92, de 30 de diciembre; de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Málaga, 28 de mayo de 1993.- El Delegado, José Antonio Espejo Vinagre.

RESOLUCION de 28 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/1990 de 27 de noviembre crea el Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y de la desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin Animo de Lucro. En base al citado Decreto se ha concedido a las siguientes Entidades: